

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 de fecha 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Guardiamarina Rolando Antonio Abreu Ventura, M. de G., a aceptar y usar la Cruz del Mérito Naval, de Primera Clase, con distintivo blanco, que le ha sido conferida por el Gobierno Español.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 518, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de correos.

(G. O. No. 7791, del 12 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 518

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 4º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos de correos:

500.000 (quinientos mil) sellos para el franqueo ordinario del tipo de RD\$0.07 (siete centavos oro) color azul marino; y

500.000 (quinientos mil) sellos para el franqueo aéreo del tipo de RD\$0.11 (once centavos oro) color carmín.

Art. 2.— Los citados sellos deberán imprimirse sobre fondo blanco en tamaño de 30 milímetros de alto por 35 milímetros de ancho; hacia la mitad izquierda del margen superior se leerá, en dos renglones, “REPUBLICA DOMINICANA” dentro de un cuadrilongo de 6 milímetros de alto por 29 de largo; en el margen izquierdo, partiendo del cuadrilongo, se leerá “50 ANIVERSARIO DEL; y en el margen inferior se leerá: “ROTARY INTERNACIONAL; hacia el ángulo superior derecho, en el margen superior se leerá: “1905”; y en el margen derecho “1955”; en el ángulo inferior derecho, dentro de un cuadrilongo de 8 milímetros de ancho por 11 de alto, se leerá “CORREOS” en los sellos para el franqueo ordinario; y en dos renglones “CORREO AEREO” en los sellos para el franqueo aéreo; ambas leyendas aparecerán a todo el ancho de la parte superior del cuadrilongo; y hacia el centro del mismo el valor del sello y debajo de éste el signo de cts. oro. En la parte central del sello aparecerá el emblema del Rotary Internacional y debajo de éste, en una cinta, la leyenda “Dar de sí antes de pensar en sí”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 519, que otorga el exequátur para ejercer la profesión de Abogado a los Doctores Roberto Ozuna, Virgilio Antonio Guzmán A., José Escudé R., Domingo G. Félix C., y Hugo E. Vargas S.

(G. O. No. 7791, del 12 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 519

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942. sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente